



Resolución de Secretaria General

N° QO7 - 2015-INGEMMET/SG Lima - 9 FEB. 2015

VISTOS, el informe N° 037-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 23 de enero de 2015 (correlativo 000342974), de la Oficina de Administración, el Informe N° 045-2015-INGEMMET/OA-UP de fecha 20 de enero de 2015, de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 186-2014-INGEMMET/DRME de fecha 12 de diciembre de 2014, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos manifiesta a la Presidencia del Consejo Directivo que ha recibido una invitación de la International School for Geoscience Resources of KiGAM, Daejeon, Korea, para que un profesional se beneficie con una beca de capacitación para participar en el curso de entrenamiento sobre "Exploration and Evaluation of Mineral Resources" a realizarse del 02 de marzo al 20 de abril de 2015; proponiendo al ingeniero Jean Paul Vargas Atoche, para que participe en el citado evento, así mismo, precisa que la citada beca no irrogará gastos a la institución; solicitando la aprobación correspondiente y dar inicio al trámite respectivo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2015-INGEMMET/DRME de fecha 08 de enero de 2015, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos manifiesta a la Presidencia del Consejo Directivo que el contrato CAS del ingeniero Jean Paul Vargas Atoche ha sido renovado a partir del 01 de enero del año 2015; motivo por el cual solicita se otorgue la autorización correspondiente, para que el citado servidor asista al curso de entrenamiento sobre "Exploration and Evaluation of Mineral Resources" a realizarse del 02 de marzo al 20 de abril de 2015, el cual no tiene ningún costo para la institución; por tanto solicita se otorgue la licencia con goce de haber por el periodo del 28 de febrero al 21 de abril de 2015 (53 días); considerando que el día 01 de marzo debe arribar a Korea;

Que, con fecha 08 de enero del 2015, la Presidenta del Consejo Directivo autoriza dar trámite a la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación, requerido por el señor ingeniero Jean Paul Vargas Atoche, desde el 28 de febrero al 21 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 045-2015-INGEMMET/OA-UP de fecha 20 de enero de 2015, la Unidad de Personal entre otros aspectos, precisa que los requisitos y procedimientos para la autorización de Permisos y Licencias se encuentran regulados por la Directiva N° 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012;

Que, en cuanto al período de las Licencias, el numeral 6.5.4 de la Directiva de Capacitación vigente establece, que las Licencias por Capacitación Oficializadas no deben exceder de tres (03) meses en el año presupuestal correspondiente. Asimismo se precisa, que el inciso b) del numeral















6.6.2 de la Directiva de Capacitación vigente, señala que, para la autorización de Licencia por Capacitación Oficializada se requiere que el trabajador, no deba tener Licencia por Capacitación mayor a tres meses en un mismo año presupuestal;

Que, conforme a la información que obra en archivos de la Unidad de Personal, se acredita que el citado trabajador, no ha hecho uso de Licencia por Capacitación en el presente ejercicio; por lo que correspondería otorgarle Licencia con Goce de Haber, del 28 de febrero al 21 de abril de 2015;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.2.8 de la Directiva N° 005-2012-INGEMMET/PCD, el trabajador ha cumplido con presentar, el Formato UP-F-016 "Compromiso de Capacitación", debidamente autorizado, el mismo que cuenta con la aprobación de la Unidad de Personal;

Que, sobre el particular, la Directiva Nº 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012, establece que la licencia por capacitación es la autorización escrita que recibe el trabajador para ausentarse de la Institución por un plazo que puede ser de uno o más días, a fin de asistir, a los eventos de capacitación; precisándose que los permisos y licencias por capacitación se conceden con goce de haber cuando es oficializada y sin goce de haber cuando corresponda a eventos no oficializados;

Que, con Informe N° 037-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 23 de enero de 2015, la Oficina de Administración precisa que concuerda con las conclusiones y recomendaciones vertidas por la Unidad de Personal en el Informe N° 045-2015-INGEMMET/OA-UP, haciendo suyo dicho informe;

De conformidad con la Directiva Nº 005-2012-INGEMMET-PCD "Normas para la ejecución de actividades de capacitación de los trabajadores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 085-2012-INGEMMET-PCD de fecha 18 de mayo de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR al señor ingeniero Jean Paul Vargas Atoche, Licencia por capacitación oficializada con contraprestación económica con efectividad a partir del 28 de febrero al 21 de abril de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.





Registrese y comuniquese.

Econ. DESAR RUBIO MORI Secretario General INGEMMET